



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SIXTA ISABEL RUIZ RODRIGUEZ CONTRA DON ASEO LTDA. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00245.

SECRETARÍA. Montería, 23 enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por DON OSEO LTDA



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe que antecede, se observa que la presente acción ordinaria, fue admitida el 03 de noviembre de 2022, ordenándose notificar a través de correo electrónico donaseo2005@yahoo.es; actuación que se cumplió el 10 de noviembre de 2022, por lo que la notificación se surtió al finalizar el 15 de noviembre del mismo año, contando la sociedad con el término de diez (10) días, a partir del 16 y hasta el 29 de noviembre del mismo año, para contestar.

Conforme a lo anterior, se tiene que DON ASEO, radicó el 25 y 28 de noviembre de 2022, contestación de demanda y que al examinarlas son idénticas, sin que exista alteración y/o en cambio en una u otra; por lo que se tendrá por contestada, toda vez que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS-

Se reconocerá personería jurídica al doctor John Edilberto Espinosa Hoyos, como apoderado judicial de la parte demandada DON ASEO LTDA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo.

Finalmente y dado que la parte actora no presentó reforma; se fijará el **veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las tres (03:00) de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas- Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer



de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demandada por parte de **DON ASEO LTDA**, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor John Edilberto Espinosa Hoyos, como apoderado judicial de DON ASEO LTDA, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista,

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las tres (03:00) de la tarde.**

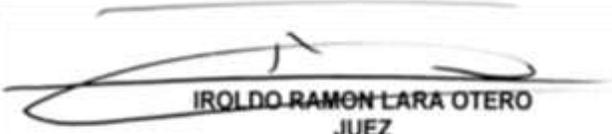
CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.



SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ